



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 9 de agosto de 2001

Número 133

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Pags.

Pags.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 y 2

Ministerio del Interior 2 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN 5 a 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA . . 7 y 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 8 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.967

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D^a SARA GUTIÉRREZ DE LA MATA**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ María Teresa Saenz de Heredia nº 23 Bajo Drcha. de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. **244/01**, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 27 de julio de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 2.968

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ADOLFO MARTÍN HERRÁNZ**, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Barbuda nº 4-1 de LAS NAVAS DEL MARQUES, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid, en expediente nº **125/01**, por importe de **50.005** pesetas por infracción "grave" tipificada en el artículo 5.3 y 146 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B.O.E. de 5-III-93), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con el artº 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22-II-92), para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO SANTANDER N° 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 27 de julio de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 2.969

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JOSÉ MANUEL ACEVEDO MARTÍNEZ**, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Avda. de Irún nº 19-4-B de SAN FERNANDO DE HENARES, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. núm. **97/01**, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 27 de julio de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– o0o –

Número 2.970

Ministerio del Interior

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a **D. ALEJANDRO ASENSIO SOLERA**, cuyo último domicilio conocido fue en MADRID, de la siguiente resolución:

VISTO el recurso de alzada interpuesto por ALEJANDRO ASENSIO SOLERA contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 22/01/2001 y analizados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió trámite de audiencia al interesado, en virtud de resolución de fecha 22/01/2001 impuso a ALEJANDRO ASENSIO SOLERA la sanción de multa de sesenta y cinco mil cinco pesetas, (65005), e incautación de la sustancia intervenida, por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a la que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el apartado 1, del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por tenencia ilícita de drogas, hechos que se sancionan en uso de las facultades conferidas en el apartado d) del artículo 29.1 en relación con el artículo 28 de la citada Ley Orgánica 1/1992, y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril).

SEGUNDO.- Al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree que conviene a la defensa de su derecho.

TERCERO.- En sus alegaciones, el interesado niega la veracidad de los hechos reflejados en la denuncia y ofrece su propia versión.

CUARTO.- Ante dicha negativa y a falta de otras pruebas pertinentes, el instructor del expediente ha requerido nuevo informe de los agentes de la autoridad que formularon la denuncia, quienes se ratifican íntegramente en el contenido de la denuncia, documento este último que forma parte del expediente.

QUINTO.- La sustancia intervenida es cocaína, según ha quedado acreditado mediante el análisis efectuado por los servicios sanitarios oficiales correspondientes, cuyos resultados obran, asimismo, en el expediente. Dicha sustancia se encuentra incluida en la I y IV de las listas anexas al Convenio único de 1961 de las Naciones Unidas sobre estupefacientes.

SEXTO.- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El interesado rechaza su responsabilidad en la comisión de la infracción de tenencia ilícita de sustancias estupefacientes al negar los hechos que se reflejan en la denuncia por lo que la cuestión planteada se circunscribe a determinar cual de las dos versiones de los hechos descritos debe tenerse en cuenta a la hora de dictar la presente resolución, dado que no se han acordado otras pruebas durante la instrucción del procedimiento por no considerarse pertinentes. A este respecto, debe tenerse presente que en el procedimiento sancionador que regula la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, es precepto básico en orden a la determinación del hecho, tanto por lo que se refiere a su acreditación, como por lo que atiende a su imputación al presunto responsable, el contenido del artículo 37, conforme al cual "las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles".

Este precepto se fundamenta, en definitiva, en la presunción de veracidad del contenido de los informes y denuncias policiales, reconocido por la jurisprudencia, cuya consecuencia procesal más significativa es la inversión de la carga de la prueba - de ahí la mención que se hace a la prueba en contrario, que corresponde al imputado - pero precisamente por las consecuencias que sobre la prueba de los hechos tiene la presunción legal que el precepto establece, la propia norma previene unas mínimas e inexcusables garantías para los inculpados, según las cuales las informaciones aportadas deben ser producto de una apreciación personal y directa de los hechos, exigiéndose que los agentes de la autoridad consignen los hechos que hubieran presenciado, y sólo a los

hechos presenciados alcanza la presunción de veracidad, y además, de ser negados por los inculpados, los agentes han de ratificarlos expresamente.

En el presente procedimiento, al existir esa ratificación expresa formulada de modo claro e inequívoco, despejando cualquier duda sobre la realidad de los hechos y la autoría de los mismos, la información aportada por los agentes de la autoridad goza de la eficacia probatoria que el precepto la atribuye, no habiéndose lesionado por tanto el derecho de defensa reconocido en el artículo 24.2 de la Constitución Española.

SEGUNDO.- Una vez acreditados los hechos y la autoría de los mismos por la denuncia y posterior ratificación de los agentes de la autoridad sin que por el recurrente se hayan aportado pruebas suficientes que la desvirtúen, ninguna eficacia cabe atribuir al resto de las alegaciones formuladas por aquel que permitan variar el criterio de la resolución recurrida ya que el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, anteriormente citada, tipifica como infracción grave "la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal", no siendo contrario dicho precepto al principio de legalidad contemplado en el artículo 25.1 de la CE, tal como ha declarado el Tribunal Constitucional en la Sentencia de 18 de noviembre de 1993, al establecer que "el concepto de tenencia ilícita no es, en cuanto configurador de un supuesto de infracción administrativa, contrario a las exigencias del principio de legalidad en este orden, tanto en lo que se refiere al rango de la regla delimitadora del ilícito, como en lo relativo a la configuración misma de la conducta infractora" por lo que, continua exponiendo el alto tribunal en el fundamento noveno de la citada Sentencia, "ninguna consecuencia de inconstitucionalidad cabe derivar del hecho de que el precepto impugnado (art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992) dé lugar a la sanción de la tenencia ilícita de drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas destinadas sólo al propio consumo, que es conducta hoy no constitutiva de delito, siendo perfectamente admisible desde la perspectiva constitucional que la ley configure como infracción administrativa una tenencia ilícita que no suponga, en sí misma, contravención de la Ley penal".

La propia Sentencia comentada aclara lo que se ha de entender por "tenencia ilícita" para lo que será necesario -afirma- acudir a otras reglas legales, como la Ley 17/1967, de 8 de abril, sobre normas reguladoras de estupefacientes, para identificar lo que sea

tenencia lícita (art. 22 de dicha Ley) y determinar por contraste con ellas la tenencia ilícita sancionable.

Pues bien, la norma aludida establece que "no se permitirán otros usos de los estupefacientes que los industriales, terapéuticos, científicos y docentes autorizados con arreglo a la presente Ley", y en su artículo 2º se consideran estupefacientes las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de las anexas al Convenio único de las Naciones Unidas de 1961, sobre estupefacientes, y las incluidas o que se incluyan en lo sucesivo en la IV de las listas anexas al citado Convenio que, en consecuencia, no podrán ser objeto de producción, fabricación, tráfico, posesión o uso con excepción de las cantidades necesarias para la investigación médica o científica.

En el presente procedimiento ha quedado acreditada la tenencia por el recurrente de la sustancia intervenida y analizada que se encuentra incluida dentro de las listas anexas al Convenio único de 1961, sin que se haya acreditado que lo fuera en la forma autorizada según lo previsto en la Ley 17/1967 antes citada y, en consecuencia dicha tenencia se considera ilícita y la conducta del recurrente incluida dentro del tipo sancionador previsto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

TERCERO.- La sanción ha sido impuesta por el órgano competente, de acuerdo con el procedimiento establecido y dentro de los límites previstos por el legislador, atendiendo a criterios de proporcionalidad, todo ello de conformidad con la normativa vigente que se cita en el primero de los antecedentes de hecho, por lo que la resolución impugnada se ofrece como conforme a derecho, procediendo su confirmación y la desestimación del recurso interpuesto.

VISTOS los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado Décimo, nº 1.2 de la Orden del Ministerio del Interior de 30 de noviembre de 1998 (BOE de 9 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por ALEJANDRO ASENSIO SOLERA contra resolución de la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN de fecha 22/01/2001, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano auto del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

Madrid, 3 de mayo de 2001.

El Jefe del Área de Recursos, *Ángel García del Vello Espadas.*

– ooo –

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.692

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

ANHER, S.A., con domicilio en C/. Avda. de San Luis nº 97 MADRID, ha solicitado la CREACIÓN del coto privado de caza MENOR, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "EL PALOMAR"

Localización: Término Municipal de MARLÍN

Descripción: Tiene una superficie de 413 has. y linda al Norte, con término municipal de Alamedilla del Berrocal y Dehesa de Mingoblasco; al Este, con Dehesa de Borona; al Sur, con Dehesa de Pedro García; al Oeste, con término municipal de Bularros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Avila, durante el

plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 4 de julio de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

– ooo –

Número 2.930

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. N°: AT. 4221-E.

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente n°: 4221-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: C/ Nuestra Señora de Sonsoles (Ávila).

Finalidad: Soterramiento de un tramo de línea de A.T. para la construcción de un bloque de viviendas.

Características: Modificación de un tramo de línea a 15 kV. de enlace entre la línea l.20 Ávila I y la L. 17 Sto. Tomás. Se soterrará un tramo de 339 mts. entre el apoyo 9017 y el C.T. Juan Pablo II. Conductor: DH-Z1, 3(1x150) Al

Presupuesto: 4.076.451.- Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 24 de julio de 2001

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- o0o -

Número 2.931

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. Expte. N°: AT. 4223-E.

A los efectos prevenidos en los artículos 40, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación cuyas características se citan:

Expediente n°: AT: 4223-E.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: Urbanización La Grajera (La Adrada).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características: Línea subterránea a 15 KV. con origen en apoyo 9152 y final en C.T. proyectado. Longitud: 370 m. Conductor: HEPRZ1 12/20, 3(1x150)Al. Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón, equipado con celdas de línea y protección. Potencia: 250 KVA. Tensiones: 15.000-380/220 V.

Presupuesto: 11.463.014.- Ptas.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 25 de julio de 2001

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- o0o -

Número 2.932

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2001 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT: 4196-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa y Declaración en concreto de Utilidad Pública, para el establecimiento de LINEA AÉREA A 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA USOS AGRÍCOLAS EN PARAJE "LAS JOYAS-LOS CHARCOS", EN LA ALDEA DEL REY NIÑO, ÁVILA, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el art. 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. la instalación de Línea de 15 KV. con entronque en apoyo 9127 de la línea de Iberdrola "Solosancho-STR Santo Tomás", longitud de 720 m. Conductores: LA-56. Apoyos metálicos C-100 y C-2000. Apoyos de hormigón H-400, aislamiento amarre y suspensión 2 aisladores. Centro de transformación clase B-2 de 50 KVA en intemperie sobre columna metálica.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la citada instalación, a los efectos pre-

vistos en el título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución y el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 25 de julio de 2001

P.D. (Resolución de 25/10/94, <B.O.C. y L.> de 3/11/94)

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA

Número 2.985

Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente, Servicio de Contratación,
- c) Número de expediente: 7/01. Suministros.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material deportivo en ejecución del programa de equipamiento a los Ayuntamientos de la Provincia, 2001.

b) Número de unidades a entregar y lugar de entrega: el suministro se efectuará en las cantidades y en los Ayuntamientos de la Provincia que determine la Diputación, conforme a los plazos estipulados con el adjudicatario,

c) Plazo de entrega: un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los elementos deportivos con sus correspondientes tipos de licitación son los siguientes:

- Juego Canastas de Baloncesto: móvil, 4 columnas, 2 ruedas frontales, tableros de fibra de 20 mm., aros con ganchos, redes y con sistemas de seguridad de la estructura (antivuelco, anclajes, etc.): 229.680 pts. unidad, IVA incluido (1.380,40 Euros).

- Juego Porterías de fútbol-sala (balonmano) metálicas, móvil, marco en tubo de 80x80 mm. y vientos, base en tubo de 40 mm. Con red de nylon; 73.080 pts., unidad, IVA incluido (439,22 euros).

- Juego postes de tenis con casquillos y red: 39.208 pts, unidad, IVA incluido (235,64 euros),

- Juego postes voleibol con casquillos, red de nylon, corredera y varillas de limitación red, para la posición de todas las alturas: 34.800 pts. unidad, IVA incluido (209,15 euros).

Se presentará una proposición para cada elemento deportivo, debiendo licitarse a todos ellos.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: 300.000 pts.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila,
- b) Domicilio: C/ Sancho Dávila nº 4
- c) Localidad y Código Postal: Ávila-05001.
- d) Teléfono: 920-357150.
- e) Telefax: 920-357168.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

Documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que son:

Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales,

Solvencia técnica o profesional: Muestra, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 24 de agosto de 2001.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación en el Registro General de la Diputación Provincial de Ávila; C/ Sancho Dávila nº 4; 05001-Ávila (de 09.00 a 14.00 horas).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta; tres meses.

e) Admisión de variantes; No se contempla.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Diputación Provincial de Ávila (Salón de Sesiones).

b) Domicilio: C/ Sancho Dávila nº 4.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: 30 de agosto de 2001.

e) Hora; 13,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Provincial de Licitadores quedarán dispensadas de presentar en los procedimientos contractuales la documentación que haya sido inscrita en dicho Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre actualizada, debiendo aportar únicamente una declaración responsable haciendo constar que los datos obrantes en el citado Registro no han variado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de este anuncio y de los demás preceptivos, así como el resto de gastos que pueda generar esta licitación correrán a cargo del adjudicatario.

Ávila a 2 de agosto de 2001

El Presidente del Area de Cultura, Juventud y Deporte, *Ilegible*

– ooo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.916

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. PERTENECIENTES A LA OFERTA PUBLICA DE 2000

BASES:

Primera- Objeto de la convocatoria La provisión mediante oposición libre de cuatro plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, dotadas con las retribuciones correspondientes a la Escala Básica, Grupo D y demás conceptos retributivos establecidos conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 72.2 de las Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León aprobadas por Decreto 55/97, de 13 de marzo, se reserva el 25 por 100 de las plazas convocadas, esto es, una del total, para ser cubierta por movilidad de funcionarios de la misma categoría de otras plantillas de la Comunidad Autónoma, que de no ser cubierta, se incrementará al resto de las plazas convocadas.

Segunda- Requisitos de los aspirantes.**TURNO LIBRE**

- Ser español.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los treinta a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Tener una estatura mínima de 1,70 m. los hombres y de 1,65 m. las mujeres.

- Carecer de antecedentes penales por comisión de delito doloso y acreditar buena conducta.

- No hallarse incurso en causa alguna. de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

- Declaración de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las Clases A y B y la autorización BTP.

Todos los requisitos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TURNO DE MOVILIDAD

Además de los requisitos exigidos con carácter general, los aspirantes por este turno deberán reunir los siguientes:

- Ser Policía en activo de cualquier Cuerpo de Policía Local de municipio de la Comunidad de Castilla y León y estar ocupando el puesto con una antigüedad al menos de dos años.

- No exceder de los 45 años, contados al día de que termine el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

- Haber superado el Curso de Formación Básica o de Homogenización del empleo de Policía.

- Estar en condiciones médicas, físicas y psicológicas para desempeñar el puesto de trabajo, así como

demostrar los conocimientos suficientes sobre la normativa vigente.

Tercera- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de haberse publicado estas bases en el Boletín Oficial de Castilla y León" y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los aspirantes manifestarán en este documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2a. A la instancia se acompañará justificante de haber abonado la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Cuarta.- Publicación. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 15 días hábiles, a los aspirantes excluidos para subsanación. Transcurrido este plazo, se aprobará la lista definitiva, que será hecha pública de la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Representante de la Junta de Castilla y León.
- Un funcionario de carrera designado por el Alcalde.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal.
- Un representante sindical.
- El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Asesores del tribunal. Para las pruebas correspondientes, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el tribunal resolverá.

Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

Sexta- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a

conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Séptima.- Ejercicios de la Oposición.

TURNO LIBRE

Las Oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1.- Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo 1. La calificación será de apto y no apto.

2.- Aptitud física:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo 11. La calificación será de apto y no apto.

3.- Psicotécnico:

De carácter eliminatorio, está dirigido a comprobar que los rasgos aptitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Policía Local, y consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de apto y no apto.

4.- Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de cincuenta preguntas de cultura general, acorde con el nivel de titulación exigido, y de los temas especificados en el Anexo 111.

La puntuación de este ejercicio será en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada; -0,2 puntos por respuesta errónea y 0,0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado.

5: Prueba específica:

De carácter eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de noventa minu-

tos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa Anexo 111, uno perteneciente a la parte de materias comunes y uno de la parte de materias específicas.

6.- Ordenador:

Consistirá en realizar una prueba práctica con ordenador determinada por el Tribunal en el momento de realización de la prueba dirigida a demostrar el conocimiento de un PC, bajo el sistema operativo Windows 95/98 y manejo del paquete de Works 4.0 (Procesador de Texto, Base de Datos y Hojas de Cálculo).

TURNO DE MOVILIDAD

Los aspirantes a la plaza de movilidad deberán realizar las siguientes pruebas:

1.- Reconocimiento médico:

En iguales condiciones que los aspirantes en turno libre y de acuerdo con el cuadro que conste como Anexo 1.

2: Aptitud física

De acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 11 correspondiente.

3.Psicotécnico:

Será igual que los opositores de turno libre. La calificación de todos estos ejercicios será de apto y no apto.

4: Prueba de conocimientos:

Exentos.

5.- Prueba específica:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito en el tiempo máximo de una hora un tema extraído al azar de entre los que figuran en la parte segunda. (Materias específicas) del programa Anexo 111.

6.- Ordenador:

Exentos.

Octava.- Calificación de los ejercicios

Calificación de los ejercicios.

Las pruebas 1, 2 y 3 serán calificadas de apto y no apto.

El ejercicio cuarto, de conocimientos, se calificará entre 0 y 10 puntos, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima. Los ejercicios 5 y 6 serán calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes.

En estas dos últimas pruebas 5 y 6, quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Indices correctores de la calificación.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

Novena- Relación de aprobados

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente, de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

Décima.- Presentación de documentos, Curso de formación, Nombramientos

Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y que son:

1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.- Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de Diciembre de 1980.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Administraciones Autonómicas, Local e Institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

6.- Declaración jurada de su compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

7.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

8.- Certificación, en su caso, de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, expedida por el Organismo correspondiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Nombramiento.

El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios en prácticas en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

Curso de formación.

Los aspirantes nombrados seguirán, como funcionarios en prácticas, un curso de formación básica con una duración mínima de seis meses, y con arreglo al programa que se establezca, debiendo obtener la calificación de "apto". Quienes no superen este Curso de Formación Básica tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo perderán los derechos adquiridos en la Oposición, sin ningún ulterior derecho. Durante el periodo de duración del curso se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del Real Decreto 456/86, de 10 de febrero.

Décimoprimer.- Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados, una vez superado el curso de formación, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento definitivo. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

Décimosegunda.- Incidencia

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección. El Tribunal con acuerdo de los opositores podrá disponer que el tiempo que ha de transcurrir entre un ejercicio y el siguiente sea inferior a las setenta y dos horas. En todo lo no previsto en estas Bases, serán de aplicación general los textos legales y reglamentarios vigentes.

Decimotercera.- Recursos

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la misma.

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES RELACIÓN A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL

A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 m. Mujeres: 1,65 m.
Índice de corpulencia: De 3 a 5. (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Máximo 3.000.

B) Enfermedades generales:

1.- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.

2.- Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1.- Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara que tenga repercusión en el aspecto externo.

2.- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1.- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2.- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3.- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4.- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

1.- Deformación del torax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2.- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3.- Lesiones valvulares.

4.- Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1.- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2.- Falta del dedo gordo del pie.

3.- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4.- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5.- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6.- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7.- Genu varum y genu valgum.

8.- Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

G) Enfermedades del aparato de visión:

1.- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetros no superen los 1 /4 de las Escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías.

2.-- Daltonismo en todos sus grados.

II) Enfermedad del aparato de audición:

1. Sordera.

I) Enfermedad de la fonación:

1.- Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1.- Carrera de velocidad (60 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

Intentos: Dos intentos.

Sólo se permiten dos salidas, a la segunda falta, el opositor será eliminado.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento FIAR y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

2.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Dos intentos.

Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

3.- Salto de longitud con los pies juntos:

Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.- Trepa de cuerda:

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a dos metros del suelo.

Ejecución: Cuando esté dispuesto, flexionará los brazos y haciendo presa en la cuerda con los pies, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Dos intentos.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización: Cuando no se alcance con ambas manos, la marca establecida; cuando se supere el tiempo máximo establecido.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

Velocidad 60 metros	9'' 5
Resistencia 1 km	3' 40"
Salto de longitud pies juntos	2,20 mts.
Trepa de cuerda (5 metros)	20"

MUJERES

Velocidad 60 metros	10" 8
Resistencia 1 km	4' 40"
Salto de longitud pies juntos	1,80 mts.
Trepa de cuerda (4 metros)	20"

ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

1.- Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. El Procurador del Común de Castilla y León.

Tema 3.- Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.- La Organización de la Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización ministerial. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes de Derecho Administrativo. Principios de la organización y actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: su significado.

Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 10.- El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 11.- Las formas de la acción administrativa. El Fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones. El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 12.- La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

Tema 13.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno. Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 14.- El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

2.- Materias específica

Tema 15.- La Función Pública Local y su organización. Clases de funcionarios. Los funcionarios de carrera. El personal de la Policía Local.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derechos pasivos. Derechos y deberes de los Policías Locales.

Tema 17.- Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efectos. El régimen disciplinario de los funcionarios: Especialidades del Personal de la Policía Local.

Tema 18.- La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

Tema 19.- El modelo policial Español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La seguridad privada.

Tema 20.- La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los Municipios y de las Policías Locales.

Tema 21.- La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el público.

Tema 22.- La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los Municipios. Coordinación de competencias.

Tema 23.- Transporte de personas y transporte de mercancías. Normas generales de los conductores. Norma sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 24.- Circulación de vehículos. Circulación de personas. Circulación de animales.

Tema 25.- Otras normas de circulación: puertas y apagado de motor, cinturones de seguridad y cascos y otros elementos de seguridad. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

Tema 26.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema. 27.- La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los Municipios y de la Policía Municipal.

Tema 28.- El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las Penas.

Tema 29.- Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

Tema 30.- Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

Tema 31.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 32.- La Ofimática. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Agenda electrónica. Hoja de Cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico. Los sistemas de tratamientos de textos.

Candeleda a 26 de junio de 2001

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*

– o0o –

Número 2.993

Ayuntamiento de Mingorría

ANUNCIO

Por Don Luis Alfonso Herrero Sánchez, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de una nave destinada al almacenamiento de productos agrícolas en finca rústica situada en el polígono nº 10, parcela 5129 de este término municipal.

En cumplimiento del art. 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mingorría, 2 de agosto de 2001.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 3.001

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN ERROR ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2001

Advertido error en anuncio nº 2.828, sobre aprobación inicial Presupuesto ejercicio de 2001 de esta Entidad, publicado en el B.O.P. nº 128 de fecha 2/8/01, se procede a la subsanación del error detectado que es el nombre del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dice erróneamente D. Lorenzo Domínguez Quirós cuando lo correcto es D. Heliodoro Iglesias López Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navahondilla.

En Navahondilla a 6 de agosto de 2001.

El Alcalde, *Heliodoro Iglesias López*.